

De este Año lo he tenido por Vén. Y en su Conformidad
por la presente mi Voluntad es, que asía de aquí ade-
lante, Vos el referido D.ⁿ Bart.^{me} Sanchez Amaia, y
Lorano seáis mi Regidor de la d^{ha} Villa de Zelea en
Lugar del referido D.ⁿ Bern.^{do} Gil Serrano, y que ten-
gais este Oficio durante los dias de la Vida del d^{ho}
D.ⁿ Miguel Puche, y Como Vierno del Vierno de que
es Poseedor, y fundo el mencionado Juan Lorano su-
jeto a las Clausulas, y Condiciones de la fundacion
de el, y por juro de Eredad Perpetuamente para sí
empre jamas, y Con las demas Calidades, y preemis
nencias contenidas, y declaradas, en una Cedula de
nuestro de Mayo de mil e seis cientos, y treinta, por don-
de se hizo esta merced al referido Juan Lorano, y
entonces se tenia, la qual mando se entienda Con
Vos por los dias de la Vida del d^{ho} D.ⁿ Miguel
Puche Lorano, y Con las demas Personas, que ade-
lante sucedieren en el citado Oficio. Y al Conca-
jo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficia-
les, y Hombres buenos de la d^{ha} Villa, que luego
que Con esta mi Carta fueren requeridos, juntos
en su Ayuntamiento Debaxo del Juramento, que te-
néis echo, o haciendote de nuevo en Caso necesa-
rio, os reciban, ayan, y tengam por mi Regidor de
la expresada Villa, y lo ven Con Vos en todo lo del
Concerniente, y os guarden, y agan guardar todas
las onras, gracias, mercedes, franquetas, liber-
tades, exempçiones, preeminencias, prerrogativas,
e inmunidades, y en todas las otras cosas, que por
razon del d^{ho} Oficio de vos haver, y gozar, y
deben ser guardadas, y os recudam, y agam recudir
Con todos los Derechos, Salarios, y Remolumentos
al mencionado Oficio, anexos, y pertenecientes, o
segun se usó, guardó, y recudio asi al referido D.
Bern.^{do} Gil Serrano, Como acada Vos de las otras